

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 781 -PE-ESSALUD-2015**

Lima, 31 de diciembre del 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de agosto de 1936 se promulgó la Ley N° 8433 que crea la Caja Nacional del Seguro Social Obrero, introduciéndose por primera vez en el Perú el Seguro Social Obligatorio e iniciándose de esta forma la Seguridad Social en el Perú. En este contexto, Perú fue pionero en la construcción de centros asistenciales en la región, considerando que en el año 1940 se inauguró el Hospital Obrero de Lima, y posteriormente, se continuó con el de Arequipa y otros más a nivel nacional;



Que, esta primera ley estableció la protección a los trabajadores obreros, tanto en materia de pensiones como en prestaciones de salud, precisamente en el mencionado Hospital. Su administración dio origen a una nueva entidad que se llamaría Caja Nacional del Seguro Social;

Que, en el año 1948 se crea la Caja Nacional de Seguro Social Obligatorio del Empleado, para la protección del Empleado Público y Particular, en los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, y posteriormente, en el año 1961, mediante Ley N° 13724, se crea el Seguro Social del Empleado;



Que, mediante Ley N° 22482, se crea el Régimen de Prestaciones de Salud del Seguro Social del Perú, que unifica los regímenes previstos por las Leyes Nros. 8433 y 13724 y, busca desaparecer las diferencias en las aportaciones, trato y prestaciones de los asegurados obreros y empleados;

Que, mediante Ley N° 23161, se crea el Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS; posteriormente, con el propósito de cumplir con los principios básicos de la Seguridad Social: Universalidad, Solidaridad, Integridad, Unidad e Internacionalidad, con la Ley N° 24786, se crea la Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social; en tanto que, años más tarde, en 1999, mediante Ley N° 27056, se crea sobre la base del IPSS, el Seguro Social de Salud - ESSALUD;



Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, modificado por el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social y se encuentra adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo;



Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056 establece que la finalidad de ESSALUD es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, el Seguro Social de Salud – EsSalud, bajo sus distintas formas ha venido operando en nuestro país desde el año 1936, cumpliendo su objetivo para el cual fue creado; y a lo largo de los años de la Seguridad Social, EsSalud se ha mantenido incólume en nuestro país;

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 781 -PE-ESSALUD-2015**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 781-PE-ESSALUD-2015 se instituyó en el ámbito del Seguro Social de Salud – ESSALUD, la realización durante el año 2016, de actividades conmemorativas, a nivel nacional, por el Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú;

Que, por lo expuesto, y estando próximo a conmemorarse el Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú, resulta necesario honrar este hecho histórico en materia de protección de derechos de los trabajadores y sus familias, para lo cual se requiere conformar una Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos por el Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú, la misma que podrá crear sub comisiones para el cumplimiento de sus objetivos;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social (ESSALUD) es competencia del Presidente Ejecutivo, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **CONFORMAR** la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos por el Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Frank Wallace Britto Palacios, Director del Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Pescheira Carrillo, quien la presidirá.
- Luisa Estela Sacieta Carbajo, Asesora de la Presidencia Ejecutiva.
- Yolanda Carolina Falcón Lizaraso, Gerente Central de Atención al Asegurado.

2. **DISPONER** que la Comisión Organizadora se instale en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución

3. **DISPONER** que la Comisión Organizadora, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de su instalación, presente a la Presidencia Ejecutiva el Plan de Actividades a desarrollar en el marco del Octogésimo Aniversario de la Creación de la Seguridad Social en el Perú, así como se encargue de monitorear su ejecución a nivel institucional.

4. **DISPONER** que las Gerencias y Oficinas Centrales, las Gerencias de Red Desconcentradas de Lima y los Hospitales Nacionales, así como los Órganos Desconcentrados de la institución, brinden el apoyo necesario a la Comisión Organizadora para el cumplimiento efectivo de la labor encomendada.

5. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD

[www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)

**Av. Domingo Cueto N° 120**  
Jesús María  
Lima 11 - Perú  
T.: 265-6000 / 265-7000

